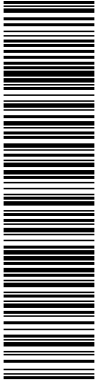


DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A D ANGEL LAZARO BUSTAMANTE (D.N.I. 80225810Q), BENEFICIARIO DEL PROGRAMA "BECAS EUROPA", PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SU ESTANCIA EN DICHA CIUDAD MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE ALARMA ACTUAL POR EL COVID-

19

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 21 de abril de 2020 y el informe de Intervención, de fecha 23 de abril de 2020, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Con fecha 7 de abril tienen entrada solicitud de **D. Ángel Lázaro Bustamante (D.N.I.80225810Q)**, que ha sido uno de los beneficiarios del Programa "Becas Europa" y cuyo periodo de estancia profesional en su entidad de acogida en Bruselas, **finalizó el pasado 18 de abril**, mediante la que pide la colaboración económica de esta Diputación Provincial, para prolongar su periodo de estancia en Bruselas, mientras dure la situación de alarma actual provocada por el Covid-19.

Segundo.- Tal solicitud la motiva en el escenario excepcional e imprevisible con el que se encuentra cuando llegado el momento de finalización de su estancia profesional y, por tanto, del retorno a España, en una situación declarada de pandemia y de confinamiento generalizado de las personas en los lugares de residencia donde estén, y en la que, por tanto, se desaconsejan totalmente los viajes internacionales que no sean estrictamente indispensables, por la propia seguridad y salud de los que los realicen y, como consecuencia de ello, de su entorno familiar también.

Tercero.- Que se ha realizado retención de crédito en la aplicación presupuestaria 201/23100/48001, por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €.)**

Cuarta.- Que constan en el expediente declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Primero.-Los principios generales que deben inspirar la gestión de las subvenciones como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas son la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad, concurrencia y no discriminación, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Segundo.- Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública, también se pueden otorgar mediante concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando razones de interés público, social, económico o humanitario dificulten su convocatoria pública.

Al respecto, en sentencia de 14 de noviembre de 2011, el Tribunal Supremo acepta que en el artículo 22.2 c) existen dos supuestos distintos que admiten la concesión directa...

"En efecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones enumera los casos en los que es posible otorgar concesiones de forma directa, y en el apartado c) contempla "con carácter excepcional" un doble supuesto, el de las "subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario" y el de las subvenciones que se acredite "otras [razones] debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El precepto reglamentario citado desarrolla esta previsión requiriendo una memoria del órgano gestor de las subvenciones competente por razón de la materia que justifique la concurrencia de alguno de los dos citados supuestos citados, la de las razones de interés público, etc., o de las otras que justifican la dificultad de su conveniencia pública."

Así los Tribunales no consideran necesario exigir a la Administración que justifique la dificultad o inconveniencia de acudir al procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, siendo suficiente con que acredite que la subvención satisfará un interés general.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al petitionerio objeto de este informe-propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, **son de carácter humanitario**, concretamente se propone para evitar riesgos innecesarios para su seguridad y salud e, indirectamente, para sus familiares próximos, derivados del incumplimiento de las medidas generalizadas del confinamiento de la población.

Cuarto.- Tales razones, al estar estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, permiten su tramitación dentro de este periodo como nuevas subvenciones directas, conforme a lo recogido en la "Instrucción relativa a los efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación, contratos en

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ejecución, expedientes en trámite de subvenciones y patrocinios, de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público, a raíz de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19”, aprobada por **Decreto del Presidente de Diputación de 30 de marzo (BOP nº 67, de 31/03/2020)**, que establece en su apartado tercero *“Respecto a la tramitación de nuevas subvenciones estas podrán realizarse en régimen de concurrencia o de adjudicación directa por razones de interés público que hagan inconveniente o improcedente la concurrencia siempre y cuando subvencionen políticas estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma (fundamentalmente políticas de gasto codificadas en el 23, 24 o 31). Dada la urgencia para satisfacer las necesidades económicas y sociales, parece que la técnica de la subvención directa es la más apropiada en las circunstancias actuales, por la sencillez del trámite y la rapidez con la que pueden concederse. .*

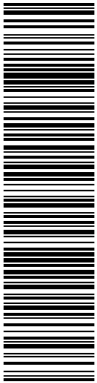
Quinto.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de los interesados, por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, y terminará con la resolución de concesión. El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP. n. 128 de 8 de julio de 2019), es competencia del Presidente de la Diputación de Badajoz, la concesión directa de subvenciones previstas en el Presupuesto y en las bases de ejecución.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Dictados los correspondientes actos/acuerdos administrativos, la aprobación y disposición de los gastos de ellos derivados, se efectuará por el órgano competente de acuerdo con la distribución de las competencias contables vigentes para la Entidad, reguladas en las bases de ejecución.

Por lo anteriormente acuerdo:

Primero.- Conceder a **D. ÁNGEL LÁZARO BUSTAMANTE (D.N.I. 80225810Q)**, beneficiario del Programa Becas Europa, una subvención directa para sufragar los gastos que le supongan la ampliación de su periodo de estancia en Bruselas, mientras dure la situación de emergencia actual, desde el día siguiente a la finalización de su estancia profesional, esto es, el 19 de abril de 2020, **hasta la fecha máxima del 6 de junio próximo**, con la misma contraprestación económica mensual que venía percibiendo, ajustada proporcionalmente al número de días del referido periodo.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00.- €)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 201/23100/48001 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020

Segundo.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

Tercero.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de esta subvención directa al beneficiario propuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son **de carácter humanitario**, estrechamente vinculadas a los hechos que motivan el estado de alarma actual, tanto en España como en el país de acogida. Concretamente se propone para evitar riesgos innecesarios para su seguridad y salud e, indirectamente, para sus familiares próximos, derivados del incumplimiento de las medidas generalizadas del confinamiento de la población.

Cuarto.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los relativos a manutención, alquiler de vivienda, suministros si procede (agua, luz y gas) y gastos de desplazamiento para afrontar los gastos de regreso a España derivados de la prolongación de su estancia en Bruselas, desde la fecha en que finalizó su estancia en el Programa Becas Europa, hasta la finalización de las situaciones de emergencia sanitaria y alarma actual, tanto en España como en el país de destino, y el regreso de cada uno de ellos a su domicilio habitual en España, **con un**

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

plazo máximo que cumple el próximo 6 de junio. Serán subvencionables, por tanto, los gastos de tal carácter realizados a partir del 19 de abril de 2020, hasta la última fecha citada.

No serán subvencionables los gastos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Quinto.- Pago de la subvención

Debido a la situación económica del beneficiario, en situación de desempleo, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo a lo establecido en el apartado sexto de este decreto.

Las subvenciones se abonarán en dos pagos:

- Un primer pago de 1.500,00 €, correspondiente a la primera mensualidad, tras el acuerdo de concesión de las subvenciones.
- Un segundo y último pago de 900,00 € o la cantidad que proceda, correspondiente a la segunda mensualidad. previa justificación del total del gasto realizado,

Quedan expresamente excluidos estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Sexto.- Justificación de las subvenciones

Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

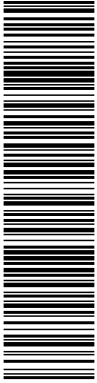
a) través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE/SIR).

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

Importe a justificar: El importe a justificar será el correspondiente a la subvención concedida.

Documentación a aportar en la justificación:

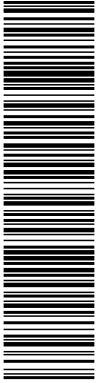
A la documentación que se relaciona a continuación, **se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión**, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- a. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Los gastos y pagos de alquiler de vivienda podrán acreditarse mediante el correspondiente contrato de alquiler, junto con los justificantes bancarios de las transferencias realizadas a tal efecto.

- b. Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- c. Declaración responsable de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Plazo para la justificación: 2 Meses desde la fecha de finalización del periodo elegible, teniendo como límite máximo el **6 de agosto de 2020**, si la estancia se ha prolongado por el tiempo máximo de gasto elegible (que corresponde a otros 2 meses desde la fecha de finalización de la estancia profesional en el Programa Becas Europa) **Durante este periodo se admitirán pagos realizados de gastos efectuados en el periodo subvencionable.**

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Cada beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Octavo.- De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Noveno.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

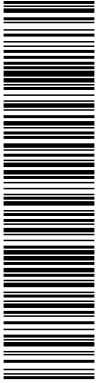
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 1. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 2. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 3. Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 4. No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.
- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

Décimo.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones del Área

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESIÓN SUBV ANGEL LAZARO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HVF6Q-UI9QG-8N3RC Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 23/04/2020 14:28.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 24/04/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/04/2020 09:55



DELEGACION DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Económica, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de la comprobación posterior de la justificación presentada.

Undécimo.-Efectos.- El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo.: Jose Mª Cumbres Jimenez